

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 204004089001-2021-00117-00  
Referencia: PROCESO PERTENENCIA  
Demandante: CIRO AMAYA CACERES  
Demandado: CIRO ALFONSO ACEVEDO CAÑIZARES

Teniendo en cuenta el memorial presentado el día 15 de Diciembre del 2021, por el extremo del demandado, señor **CIRO ALFONSO ACEVEDO CAÑIZARES**, a través de apoderado judicial quien solicita se le notifique y aporten copia de todo el expediente. Observa el despacho que lo procedente es que se tenga notificado por conducta concluyente, según el artículo 301 inciso segundo del C.G.P, aclarándose que el termino de traslado de la demanda comienza a correr a partir del envío del expediente digital al correo de la apoderada del demandado [fungarciavive@hotmail.com](mailto:fungarciavive@hotmail.com).

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener notificado por conducta concluyente al señor **CIRO ALFONSO ACEVEDO CAÑIZARES** del auto de fecha veintiséis (26) de Octubre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, de conformidad al artículo 301 inciso segundo del C.G.P.

**SEGUNDO:** Indíquese que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir del envío del expediente digital al correo de la apoderada del demandado [fungarciavive@hotmail.com](mailto:fungarciavive@hotmail.com).

**TERCERO:** Reconocerle personería jurídica a la Dra. YERLIN DE LA HOZ ARDILA con C.C. No. 5.135.873 y tarjeta profesional No. 213809 del C.S.J, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

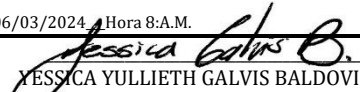
**CUARTO:** Una vez vencidos los términos para proponer excepciones, regrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE**

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_020_
Hoy_06/03/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO